

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de setecientas cincuenta mil pesetas, al Ayuntamiento de Vera (Almería), para la ejecución de obras de reparación del Depósito Comarcal de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.71.762.00.0008.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Lucena, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la ejecución de obras de nueva edificación del Depósito Municipal de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ciento cuarenta y seis mil novecientas once pesetas al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Pozoblanco, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de 1.146.911 pesetas, al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la ejecución de obras de remodelación de los Depósitos Municipales de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Bozo (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Goberna-

ción para subvencionar al Ayuntamiento de Baza, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Baza (Granada), para la ejecución de obras de remodelación del orresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Guadix, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primera. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas, al Ayuntamiento de Guadix (Granada), para la construcción de Depósito de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de dascientas veintisiete mil quinientas setenta y dos pesetas al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Villacarrillo, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dascientas veintisiete mil quinientas setenta y dos pesetas, al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), para la ejecución de obras de reparación del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Antequera, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Antequera (Málaga), para la ejecución de obras de reforma del arresto municipal y parque mávil, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Osuna, para la ejecución de obras de construcción y remodelación de los Depósitos Municipales de Detenidos, cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Utrera, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Utrera, para la ejecución de obras de adaptación de edificios para Dependencias de Policía Municipal y Depósito de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 15 de diciembre de 1987, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía.

La existencia en Andalucía de zonas del interior con gran potencial turístico, pero que presentan un acusado déficit en oferta complementaria y de alojamiento, y visto el grado de aceptación de la Orden de 18 de mayo de 1987, para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales, se considera necesario seguir en esta línea de ayudas a empresas que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en medio rural.

Por ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo:

Artículo 1º. La Consejería de Economía y Fomento crea una línea de ayudas a fondo perdido con cargo al ejercicio económico de 1988, a la que podrán acogerse las empresas, sea cual sea su naturaleza jurídica que proyecten inversiones turísticas en zonas y municipios del interior destinadas a los siguientes finalidades:

- Construcción, ampliación o modernización de establecimientos hoteleros con capacidad inferior a 100 habitaciones.
- Obras de implantación o modernización de establecimientos relacionados con la animación turística en explotaciones turístico-recreativas, ecuestres y cinegéticas.
- Rehabilitación y adaptación de edificios para uso hotelero con capacidad inferior a 100 habitaciones.
- Construcción, ampliación o modernización de campamentos de turismo.

Artículo 2º. Igualmente los beneficios derivados de esta línea de ayudas podrán hacerse extensivos a los balnearios y estaciones termales de Andalucía.

Artículo 3º. Se calificará como inversión a efectos de lo prevenido en los artículos anteriores, las de inmovilizado fijo e instalaciones, quedando excluidas las inversiones referentes a adquisición de solares y edificios.

Artículo 4º. La subvención a conceder será establecida por la Consejería de Economía y Fomento a la vista del presupuesto de contrato y del interés turístico del proyecto de inversión, siendo condición indispensable para la concesión de la misma no haber terminado la ejecución del proyecto antes de solicitar las ayudas objeto de la presente disposición.

Artículo 5º. Hasta el día 28 de febrero de 1988, los interesados presentarán sus solicitudes por duplicado, según el modelo que se acompaña en el anexo I de la presente disposición, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía.

A la citada solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

- Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en defecto del mismo, título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad por el solicitante para realizar la inversión proyectada. En dicho documento deberá constar con exactitud el empleo del mismo.
- Anteproyecto redactado por facultativo competente integrado por Memoria, Planos y Presupuesto, con expresión clara del Presupuesto de Contrata.
- Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, acompañada de un estudio económico-financiero del proyecto y su Plan de financiación.
- En su caso, copia de la autorización de apertura del establecimiento expedida por el Organismo turístico competente.
- Última declaración de la liquidación de Seguridad Social del personal, TC-1, TC-2 y del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o de Sociedades.
- Fotocopia del carnet de identidad del solicitante y, en su caso, copia de la escritura de constitución de la persona jurídica debidamente inscrita y título o poder bastante de la persona que formula la petición.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento, antes del día 10 de marzo de 1988, remitirán a la Dirección General de Turismo los expedientes completos que estén debidamente formalizados, acompañados de informe en el que se haga constar las razones que justifican el otorgamiento de los beneficios solicitados, y de relación de prioridades.